



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA - MAYOR DE EDAD.

DEMANDANTE: JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PALACIO.

DEMANDADO: JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00238-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor del joven JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PALACIO el equivalente al 15% del sueldo que devenga el DEMANDADO, señor JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ como empleado público en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, además la cuota adicional en el equivalente al 15% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre del joven JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PALACIO. Líbrese el oficio respectivo.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654a55e279b13e82c6ce2e8507d9840de458aa72c57d65998ff6dbc247be657e**

Documento generado en 04/08/2022 09:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>